

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: traslado a las partes e intervinientes de los informes sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del Auto 305 de 2023, proferido en seguimiento al Auto 1193 de 2021.

Magistrado sustanciador:
José Fernando Reyes Cuartas.

Bogotá D. C., cinco (5) octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Mediante el Auto 305 de 2023, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 valoró el cumplimiento del Auto 1193 de 2021, relacionado con el reconocimiento de las comunidades Wayuu de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia (La Guajira) como titulares de derechos y con agencia para intervenir en la implementación del fallo. En aquel auto, la Sala Especial declaró el cumplimiento bajo de la orden segunda el cumplimiento medio de la orden tercera, y emitió órdenes para su cabal satisfacción.
2. En respuesta al Auto 305 de 2023, las entidades obligadas a su acatamiento, a saber, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, presentaron sendos informes de cumplimiento a la Sala Especial.
3. Con base en los artículos 64 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional y 170 del Código General del Proceso, el magistrado

sustanciador pondrá a disposición de las partes e intervinientes en el marco del cumplimiento de los autos 1193 de 2021 y 305 de 2023 el referido material probatorio para que, de considerarlo pertinente, se pronuncien al respecto.

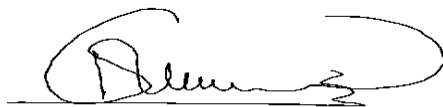
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. PONER a disposición de las partes e intervinientes en el marco del cumplimiento a los autos 1193 de 2021 y 305 de 2023, por el término de tres (3) días, los informes de cumplimiento presentados por las entidades obligadas.

Segundo. LIBRAR, por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b5084bee564a0c9f67e840583ad37d323ecdabd0e19d2ab799869d070fe754**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>